



# Boletín Pesquerías del Sudeste

Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NOAA Fisheries), Oficina Regional del Sudeste,  
263 13th Ave. South, St. Petersburg, Florida 33701

PARA MAS INFORMACIÓN COMUNICARSE CON:

María del Mar López; [María.Lopez@noaa.gov](mailto:María.Lopez@noaa.gov)

727/824-5305, FAX 727/824-5308

<http://sero.nmfs.noaa.gov>

12 de septiembre de 2013

FB13-072SP

## El Servicio Nacional de Pesquerías Marinas Anuncia la Reglamentación Final para Modificar el Manejo del Carrucho en Aguas Federales del Caribe Estadounidense

### Guía de Conformidad para Pequeñas Empresas

El Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NOAA Fisheries) anuncia la reglamentación final que implementa la Enmienda Regulatoria 2 al Plan de Manejo del Carrucho de Puerto Rico y las Islas Vírgenes Americanas (Enmienda Regulatoria 2). La reglamentación final fue publicada en el Registro Federal (*Federal Register*) el 12 de septiembre de 2013 (78 FR 56171), con fecha de efectividad del **15 de octubre de 2013**.

La reglamentación final revisa el límite diario de captura por viaje de la pesca comercial del carrucho en aguas federales para hacerlo compatible con el límite de captura en las aguas territoriales de las Islas Vírgenes Americanas. La pesca y posesión del carrucho en aguas federales está limitada al área este de la longitud 64°34'O, el cual incluye Lang Bank al este de Santa Cruz en las Islas Vírgenes Americanas.

La reglamentación final cambia el límite de captura comercial en aguas federales del Caribe Estadounidense a 200 carruchos por embarcación por día, en lugar del límite actual de 150 carruchos por día, por cada pescador comercial con licencia. Se espera que la compatibilidad con las regulaciones comerciales de las Islas Vírgenes Americanas reduzca la confusión entre los pescadores y aumente la eficiencia en el cumplimiento de la ley. El límite de captura del carrucho para la pesca recreacional en aguas federales continúa igual. Este límite de captura recreacional consiste de 3 carruchos por persona por día, y si hay más de 4 personas a bordo de la embarcación, el máximo es 12 carruchos por embarcación por día.

Esta reglamentación final aplica a todo la zona económica exclusiva del Caribe Estadounidense, pero solamente afecta la sub-zona de manejo de Santa Cruz

en las Islas Vírgenes Americanas, la cual es la única zona en aguas federales donde actualmente se permite la pesca del carrucho. La pesca del carrucho en las aguas federales de Puerto Rico, San Tomas, y San John, continúa prohibida.

Este boletín se provee como una Guía de Conformidad para Pequeñas Empresas, cumpliendo con la sección 212 de la Ley de Aplicación Justa de Regulaciones para Pequeños Negocios de 1996 (Small Business Regulatory Enforcement Fairness Act of 1996).

Este boletín solamente provee un resumen sobre las reglamentaciones existentes. Cualquier discrepancia entre este boletín y las reglamentaciones según publicadas en el Registro Federal (*Federal Register*), se resolverán a favor del Registro Federal.

Copias electrónicas de la enmienda regulatoria y la reglamentación final pueden obtenerse a través del portal electrónico de la Oficina Regional del Sudeste del Servicio Nacional de Pesquerías Marinas: [http://sero.nmfs.noaa.gov/sustainable\\_fisheries/caribbean/conch/reg\\_am2/index.html](http://sero.nmfs.noaa.gov/sustainable_fisheries/caribbean/conch/reg_am2/index.html) o en la página del Consejo: <http://www.caribbeanfmc.com/>.

Para recibir los boletines de pesca por correo electrónico por favor suscríbese a Constant Contact en <http://bit.ly/HQDUEU>. También puede hacerlo visitando nuestra página <http://sero.nmfs.noaa.gov> (la opción está localizada al lado izquierdo de la página).